**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE RESPECTO DEL PRODUCTO IDENTIFICADO COMO “AMIGA EN TU CASA” QUE CELEBRAN MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, EN LO SUCESIVO “MF AMIGA”, Y COMO PARTE ACREDITADA LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICADA(S) EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ COMO “EL ACREDITADO”, Y EN SU CASO, COMPARECEN CON EL CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO, LA PERSONA(S) FISICA(S) IDENTIFICADA(S) CON ESE CARÁCTER EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ COMO “OBLIGADO SOLIDARIO”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I. MF AMIGA declara:** a) Ser una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; b) Que tiene su domicilio en Avenida Ignacio Zaragoza Sur No.1000, PH 16, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, y que su página de Internet es www.mfamiga.com; c) Que para operar como SOFOM, E.N.R. cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; d) Que para los efectos de Prevención y Detección de Actos, Omisiones u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y d) Que su Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del mismo, y que las mismas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II. EL ACREDITADO declara(n):** a) Ser personas física(s), mayor(es) de edad, con plena capacidad legal y económica para obligarse en los términos del presente Contrato; b) Que señala(n) como su(s) domicilio(s), para todos los efectos a que de lugar, el indicado en el apartado de firmas del presente Contrato; c) Que la información proporcionada a MF AMIGA en el presente Contrato, así como en sus Anexos, Solicitud de Crédito y cualquier otro documento suscrito por EL ACREDITADO es certera, completa, exacta y verídica; d) Que es su voluntad obligarse de conformidad con los términos contenidos en el presente contrato y sus Anexos, y que la suscripción del presente Contrato constituye la más fehaciente prueba de dicho consentimiento; e) Que MF AMIGA le explicó a detalle y a su entera satisfacción antes de la suscripción del presente Contrato lo siguiente: (i) El contenido e implicaciones del mismo y de todos los documentos a suscribir, incluyendo sin limitar la Carátula y demás Anexos; y (ii) El concepto, monto y periodicidad de las Comisiones, los intereses, impuestos y demás cargos que se generarán con la celebración y otorgamiento del presente Contrato, y el Costo Anual Total del Crédito (CAT) indicado en la Carátula del presente Contrato; g) Reconocen que la Carátula del presente Contrato también identificada como Anexo 1 y la(s) Tabla(s) de Amortización identificada(s) como Anexo 2 forman parte integrante del presente Contrato, y h) Manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que el crédito solicitado y otorgado al amparo del presente contrato, es para un fin lícito y es tramitado y destinado exclusivamente para sus intereses y no así de terceras personas, razón por la cual no existe propietario real ni proveedor de recursos.

**C L Á U S U L A S**

**1. DEFINICIONES.-** Las partes acuerdan que para efectos del presente Contrato, los términos que enseguida se refieren, en singular o plural tendrán el siguiente significado:

**Agencia Productora:** significa el promotor de vivienda o el productor social de vivienda que, atendiendo la solicitud de EL ACREDITADO, asiste y/o ejecuta la construcción de VIVIENDA.

**Autoproducción de Vivienda**: significa el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, el cual debe desarrollarse mediante la contratación de una AGENCIA PRODUCTORA.

**Carátula:** Documento informativo generado por MF AMIGA en términos de las disposiciones legales aplicables, que contiene entre otros aspectos, las características de la operación, el Costo Anual Total, las tasas de interés, comisiones, monto del Crédito, entre otros. Se entenderá que EL ACREDITADO otorga su consentimiento a la Carátula a la fecha de firma del presente Contrato o al momento de la disposición del crédito, en los términos estipulados en el presente Contrato, lo que ocurra primero. La Carátula forma parte integrante del presente Contrato.

**CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**Costo Anual Total (CAT):** El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

**Día Hábil:** Cualquier día de la semana, excepto sábados, domingos y aquéllos en que las entidades financieras estén obligadas a cerrar sus oficinas y sucursales, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Solicitud de Crédito:** Es el formato suscrito por EL ACREDITADO en el cual proporcionan sus datos personales, incluyendo nombre completo, domicilio, entre otros, así como su información financiera y demás información necesaria para el otorgamiento del crédito que en este acto se formaliza, la cual forma parte integrante de este Contrato.

**Tabla(s) de Amortización(es):** Documento que refleja entre otros conceptos el monto y fecha de cada uno de los pagos, desglose de pago a capital, pago de intereses e Impuesto al Valor Agregado.

**Vivienda:** Si el destino del presente Crédito es la Autoproducción de Vivienda, significa el espacio físico que será habitado por el ACREDITADO y cuya construcción será cubierta con recursos provenientes del presente Crédito; Si el destino es la mejora de Vivienda, significa la casa habitación en que vive EL ACREDITADO y cuyo mejoramiento será cubierto con recursos provenientes del presente Crédito.

**2. OBJETO.-** Por medio del presente Contrato MF AMIGA otorga a EL ACREDITADO un Crédito Simple hasta por la cantidad que se menciona en la Carátula del presente Contrato, en lo sucesivo el “Monto del Crédito”, el cual en este acto acepta EL ACREDITADO y se obliga a restituir a MF AMIGA las sumas de que disponga, así como también sus intereses, prestaciones, gastos, comisiones y demás accesorios que origine su ejercicio, los cuales no quedan comprendidos en el Monto del Crédito, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**3. DISPOSICION.-** La disposición del presente crédito hasta por la cantidad señalada en la Carátula, se realizará sujetándose a las posibilidades y disponibilidades de MF AMIGA. EL ACREDITADO dispone del Crédito a la vista, en una sola exhibición, ya sea: i) si el destino del presente Crédito es la mejora de Vivienda, mediante la recepción en este acto, de orden de pago referenciada a favor de EL ACREDITADO por la cantidad pactada, constituyendo el presente Contrato el recibo más amplio que en derecho proceda respecto de la recepción por EL ACREDITADO del monto dispuesto del Crédito que MF AMIGA le otorga conforme a este Contrato; si el destino del presente Crédito es la Autoproducción de Vivienda, EL ACREDITADO en este acto instruye irrevocablemente a MF AMIGA para que los recursos del crédito se entreguen en su nombre a la Agencia Productora con la finalidad de pagarle los trabajos de obra relativos a la construcción de la Vivienda, los cuales podrán ser complementados con subsidio federal, en cuyo caso, asimismo se instruye a MF AMIGA para que entregue los recursos del subsidio federal a la Agencia Productora, lo anterior de conformidad con la Carta Instrucción que se agrega al presente como Anexo 4.

En el caso de que el destino del presente Crédito sea mejora de vivienda EL ACREDITADO deberá acudir a cobrar la orden de pago referenciado en su favor ante la Institución de Crédito que le indique MF AMIGA la cual permanecerá vigente durante el plazo señalado en dicha orden de pago referenciado que MF AMIGA le entregue.

El Monto del Crédito otorgado se entiende ejercido desde el momento de la firma de este Contrato.

En adición a lo anterior, la disposición del crédito también se podrá comprobar mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de MF AMIGA que amparan la disposición del crédito y la obligación de reembolso del mismo y sus respectivos intereses, por las cantidades y vencimientos que se estipulen en los referidos pagarés.

**4. DESTINO DEL CRÉDITO.-** EL ACREDITADO se obliga a emplear el importe del Crédito otorgado ya sea, para la Autoproducción de Vivienda o la mejora de Vivienda, entendiéndose por ésta última la ampliación, remodelación o cualquier mejoramiento a la Vivienda. El destino se especificará en el apartado de firmas del presente contrato, asimismo en dicho apartado se mencionará la ubicación de la Vivienda.

**5. COMISIONES, INTERESES Y PAGOS EN GENERAL A CARGO DE EL ACREDITADO Y METODOLOGÍA PARA SU CÁLCULO.-** EL ACREDITADO se obliga a pagar a MF AMIGA en adición al Monto del Crédito, mediante las amortizaciones que correspondan al plazo del Crédito, lo siguiente:

**a) Comisión por Apertura:** EL ACREDITADO pagará la cantidad equivalente al porcentaje establecido en la Carátula sobre el Monto del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Esta Comisión por Apertura será pagada durante el plazo del presente Contrato, por lo que será adicionada y financiada junto con el importe del capital dispuesto, integrándose así al importe total del Crédito, y siendo pagada por EL ACREDITADO conforme realice los pagos de las amortizaciones en los términos del presente Contrato.

**b) Intereses Ordinarios:** EL ACREDITADO se obliga a pagar a MF AMIGA, sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios (más su respectivo Impuesto al Valor Agregado) sobre el saldo insoluto del Crédito, calculados a razón de una tasa fija anual expresada en puntos porcentuales y/o sus fracciones, indicada en la Carátula bajo el rubro “Tasa de interés Anual Ordinaria”. Los Intereses Ordinarios deberán ser pagados por EL ACREDITADO en plazos vencidos, en las mismas fechas que se estipulan para los pagos del capital del Crédito.  
**Metodología para la determinación de los intereses ordinarios.-** Se multiplicará el saldo insoluto del crédito por la tasa fija establecida en la Carátula, el resultado se dividirá entre 360-trescientos sesenta y se multiplicará por el número de días correspondiente a la periodicidad de pago del Crédito según se establece en la Carátula (semanal=7 días, quincenal=15, etc.).

**c) Intereses Moratorios:** En caso de que EL ACREDITADO no cubra oportunamente las cantidades a que están obligados conforme a este Contrato, se obliga a pagar intereses moratorios sobre, ya sea: i) el saldo vencido y no pagado oportunamente respecto de las amortizaciones del Crédito; ii) sobre el saldo total insoluto del Monto del Crédito, si este Contrato se diere por vencido anticipadamente; y iii) sobre el importe de cualesquier obligación patrimonial a cargo de EL ACREDITADO distinta al pago del capital e intereses, sino fueren cumplidas en los términos pactados en este Contrato; los Intereses Moratorios correspondientes serán computados desde la fecha en que se constituya la mora y durante la totalidad del periodo en que EL ACREDITADO incurran en esta y hasta que realicen el pago adeudado en su totalidad, a la tasa moratoria anual indicada en la Carátula bajo el rubro “Tasa de Interés Moratoria”. **Metodología para la determinación de los intereses moratorios.-** Se multiplicará el saldo insoluto del crédito por la tasa fija establecida en la Carátula, el resultado se dividirá entre 360-trescientos sesenta y se multiplicará por el número de días transcurridos desde la fecha en que se constituya la mora y hasta que se cubra el adeudo correspondiente en su totalidad.

**d) Impuestos:** todos los impuestos que se causen con motivo del otorgamiento del Crédito y de las comisiones y cargos señalados en los incisos precedentes que sean causados de conformidad con las leyes vigentes o que durante la vigencia del Crédito se llegaren a establecer.

**e) Seguros:** EL ACREDITADO deberá entregar a MF AMIGA a la firma del presente Contrato, el importe de las primas correspondientes por los seguros señalados en la Carátula del presente Contrato, para que esta los entregue a la aseguradora correspondiente.

**f) Comisiones corresponsales bancarios:** Los pagos de las amortizaciones del crédito, el pago de los seguros, de la Garantía Inicial, y cualquier otra operación realizada a través de los comisionistas o corresponsales bancarios y cualquier otro medio de pago establecido por MF AMIGA podrán generar una comisión, consulte el importe con el corresponsal, previo a realizar su operación.

**6. COBRO DE INTERESES Y CARGOS.-** MF AMIGA no efectuará cargos ni cobrará comisiones o gastos distintos a los señalados en el presente Contrato y su Carátula. Los intereses no podrán ser exigidos por adelantado sino únicamente por periodos vencidos.

**7. PAGO DEL CRÉDITO.-** EL ACREDITADO, sin necesidad de previo requerimiento, se obliga a pagar a MF AMIGA en forma mensual, quincenal, catorcenal o semanal, según lo estipulado en la Carátula, el Monto del Crédito otorgado a su favor mediante el presente instrumento, mediante las amortizaciones que correspondan al plazo del Crédito señalado en la Carátula, las que corresponderán al abono correspondiente a la suerte principal o capital, más los intereses ordinarios que se causen y demás accesorios del Crédito conforme a lo establecido en el presente Contrato. El número de pagos, el monto de cada uno de éstos y las fechas de pago se registrarán en la(s) Tabla(s) de Amortizaciones, la(s) cual(es) se agrega(n) al presente Contrato como Anexo 2. Cada uno de los pagos establecidos en la Tabla(s) de Amortización incluye el pago parcial y/o proporcional de los siguientes conceptos: i) amortización del capital, ii) comisión por apertura financiada, iii) intereses ordinarios, e iv) impuestos que generen los intereses ordinarios y la comisión por apertura. Si EL ACREDITADO incurre en mora, a los pagos establecidos en la(s) Tabla(s) de Amortización le será adicionado el importe correspondiente a los Intereses Moratorios e Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

**8.** **FORMA Y LUGAR PARA REALIZAR LOS PAGOS.-** Todas las cantidades pagaderas por parte de EL ACREDITADO en relación con este Contrato, serán pagadas sin necesidad de requerimiento previo, en Pesos Moneda Nacional, en la fecha de su vencimiento conforme a la Tabla(s) de Amortización y antes de las 16:00 horas (hora de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León) en el domicilio de MF AMIGA señalado en el presente Contrato o en cualquiera de las sucursales de MF AMIGA o por los medios que MF AMIGA ponga a disposición de EL ACREDITADO para tal efecto. Si el día establecido para cualquier pago resulte inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior sin que en este caso se generen intereses moratorios.

**9. APLICACIÓN DE PAGOS.-** EL ACREDITADO está de acuerdo que los pagos parciales que realice por concepto de capital y accesorios del crédito a su cargo, serán aplicados por MF AMIGA hasta donde basten y alcancen, en el orden siguiente: **(i)** Impuestos; **(ii)** Comisiones; **(iii)** Intereses moratorios; **(iv)** Intereses ordinarios vencidos; **(v)** saldo del capital insoluto vencido del crédito, en el entendido de que existiendo varias amortizaciones pendientes de ser restituidas, se aplicará primeramente al pago de aquella que haya sido la primera en haber vencido y así sucesivamente; **(vi)** intereses ordinarios vigentes y; **(vii)** amortización del capital por vencer. Para el caso de que MF AMIGA hubiera tenido que demandar por la vía judicial el incumplimiento a este Contrato, los pagos que se realicen se aplicarán en primer lugar a los gastos y costas del juicio correspondiente y después se seguirá el orden establecido en esta cláusula.

**10. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.-**

**A. PAGOS ANTICIPADOS.-** EL ACREDITADO estará facultado para realizar el pago del saldo de su adeudo total por anticipado sin penalidad ni premio, o bonificación alguna, siempre y cuando se encuentren al corriente en todos y cada uno de sus pagos conforme a este Contrato.

El pago anticipado se podrá efectuar a través de los medios de pago del Crédito pactados en este Contrato.

El importe del pago anticipado deberá ser por una cantidad igual o mayor al importe del pago de la siguiente amortización que deba realizar EL ACREDITADO conforme al presente Contrato. El pago anticipado se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto, cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, se aplicará para disminuir el monto de los pagos periódicos pendientes o el número de pagos restantes. El hecho de que EL ACREDITADO realice un pago anticipado no lo exime de la obligación de efectuar los pagos de las amortizaciones conforme a la periodicidad indicada en la(s) Tabla(s) de Amortización adjunta(s) al presente Contrato.

Tratándose de pagos anticipados parciales, MF AMIGA deberá dar a conocer el nuevo saldo insoluto del Crédito y el plazo del mismo, en los propios estados de cuenta.

Cada vez que EL ACREDITADO realice un pago anticipado MF AMIGA le entregará un comprobante.

En caso de pagos anticipados por un importe igual al saldo insoluto del Monto del Crédito, MF AMIGA entregará a EL ACREDITADO un Estado de Cuenta del Crédito que refleje como saldo insoluto la cantidad de $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), el cual hará las veces de finiquito.

**B. PAGOS ADELANTADOS.-** MF AMIGA recibirá de EL ACREDITADO pagos que aún no sean exigibles con el fin de aplicarlos a cubrir los pagos periódicos inmediatos siguientes, dichos pagos se denominarán como pagos adelantados. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un período, MF AMIGA recabará de EL ACREDITADO un escrito con firma autógrafa de estos que incluirá la siguiente leyenda “*EL ACREDITADO autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes.”* Cuando MF AMIGA reciba el pago aún no exigible del período o importes inferiores, no será necesario recabar el escrito antes mencionado.

**11. REGISTRO DEL PRESENTE CONTRATO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.-** El presente Contrato se encuentra debidamente registrado como un contrato de adhesión ante la CONDUSEF y su número de registro ante dicha Comisión es el que se señala al pie de página de este Contrato.

**12. PROHIBICIONES.-** EL ACREDITADO no deberá entregar por ninguna causa y por ningún motivo dinero en efectivo, cheques, bienes, valores o documentos al personal o funcionarios de MF AMIGA, de hacerlo, en contra versión a lo aquí dispuesto, será bajo absoluta responsabilidad de EL ACREDITADO, por lo que MF AMIGA por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se hará responsable de la devolución o restitución de cantidades de dinero, cheques, bienes, valores o documentos que EL ACREDITADO entreguen a sus funcionarios o a su personal.

Quedan exceptuados de la prohibición anterior los pagos que efectúen EL ACREDITADO conforme a los medios de pago establecidos en el presente Contrato.

**13. GARANTIA INICIAL.-** A la firma del presente Contrato EL ACREDITADO otorgará un Depósito en dinero equivalente al **10%- diez** por ciento del Monto del Crédito otorgado a EL ACREDITADO (la “Garantía Inicial”), quedándose dicho Depósito a favor de MF AMIGA durante la totalidad de la vigencia del presente Contrato. EL ACREDITADO en este acto otorga instrucción irrevocable para que en caso de falta de pago del Monto del Crédito, los intereses, gastos y demás accesorios sean cubiertos con el importe de la Garantía Inicial hasta donde baste y alcance para el pago del saldo insoluto del Monto del Crédito, en virtud de lo anterior MF AMIGA podrá aplicar, transcurridos al menos 5-cinco días posteriores a la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente o en cualquier momento posterior a dicho plazo, a discreción de MF AMIGA, cuando EL ACREDITADO no realice el pago oportuno del mismo.

MF AMIGA solo realizará la devolución de la Garantía Inicial a EL ACREDITADO en la siguiente proporción y casos: i) devolverá el importe total de la Garantía Inicial una vez que este cumpla con todas las obligaciones inherentes a este Contrato incluyendo sin limitar, cuando liquide el saldo insoluto del Monto del Crédito y sus accesorios, o ii) de existir, devolverá el remanente de la Garantía Inicial a favor de EL ACREDITADO, en el supuesto de que se hubiese aplicado parcialmente el importe de la Garantía Inicial para la liquidación del Monto del Crédito en los términos de lo establecido en la presente Cláusula.

**14. SERVICIOS ADICIONALES.-** En el supuesto en que MF AMIGA ofreciera a EL ACREDITADO la contratación de servicios adicionales a los expresamente pactados por el presente Contrato, estos serán expresamente autorizados por parte de EL ACREDITADO mediante la suscripción de un documento diverso al presente en donde conste la firma de EL ACREDITADO así como la descripción del Servicio Adicional contratado.

**15. SEGURO DE VIDA.-** El seguro de vida deberá amparar el importe del Crédito y sus accesorios, el cual permanecerá vigente durante la totalidad de la duración del presente Contrato.

Para la contratación del seguro de vida, EL ACREDITADO tiene el derecho de elegir entre las siguientes opciones: i) EL ACREDITADO contratará por su cuenta y cargo el seguro de vida con la compañía aseguradora de su elección, para lo cual deberán exhibir a MF AMIGA, previo a la firma del presente Contrato, la póliza correspondiente; o ii) Facultará a MF AMIGA (según se establezca en la Carátula) a contratar a su nombre y a su cargo dicho seguro de vida. EL ACREDITADO podrá consultar los términos y condiciones de la póliza del seguro ya directamente con la compañía aseguradora establecida en la Carátula, o en las sucursales de MF AMIGA o a través de los medios establecidos en este Contrato para la realización de Consultas, las últimas dos opciones, únicamente cuando el seguro es contratado por MF AMIGA conforme el inciso ii anterior.

EL ACREDITADO conviene que MF AMIGA o quién esta señale será la beneficiaria irrevocable de todos los derechos amparados por el seguro de vida aquí mencionado, y en caso de haber algún remanente se entregará a los beneficiarios de EL ACREDITADO.

El costo de los Seguros será exclusivamente a cargo de EL ACREDITADO quien deberá de pagar los importes correspondientes cuando le sea requerido por MF AMIGA, quien tendrá la facultad de cancelar el seguro contratado sin autorización de EL ACREDITADO por la falta de pago del mismo.

En caso de fallecimiento de EL ACREDITADO será necesario que los familiares o derechohabientes del ACREDITADO hagan entrega de la copia certificada del acta de defunción y de cualesquier otro documento que la Aseguradora requiera a fin de allegarse la información necesaria para determinar las circunstancias del siniestro, dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores contados a partir del día del fallecimiento, para efecto de que soliciten a la aseguradora que pague a MF AMIGA el importe del saldo insoluto total amparado por el seguro de vida, siempre y cuando EL ACREDITADO en cuestión cuente con la póliza del seguro de vida vigente y de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza de seguros.

**16.** **ESTADO DE CUENTA.-** MF AMIGA generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior hasta la fecha de la solicitud, indicando los depósitos, retiros, cargos, abonos, transacciones y operaciones realizadas, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido, las comisiones y gastos durante dicho periodo. Por este medio EL ACREDITADO acepta expresamente que MF AMIGA pondrá a su disposición, en cualquier tiempo que lo requiera, los Estados de Cuenta correspondientes al Crédito objeto del presente Contrato, en la Sucursal de MF AMIGA en que se originó su crédito, mismos que serán solicitados por parte de EL ACREDITADO exhibiendo para tal efecto su identificación oficial vigente, mismo requisito será indispensable para que efectúe la consulta de su saldos, transacciones y movimientos en la sucursal de origen del crédito.

**17.** **ACLARACIONES.-**

I. Cuando EL ACREDITADO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90-noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio, transcurrido dicho plazo, las partes convienen que la información, asientos y registros contables que integran la contabilidad de MF AMIGA serán veraces y precisos, y harán prueba plena respecto del contenido de los mismos.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal de origen del crédito, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de MF AMIGA, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En dicha solicitud EL ACREDITADO deberá proporcionar la totalidad de la información y/o documentación correspondiente. En todos los casos, MF AMIGA acusará de recibo de dicha solicitud.

EL ACREDITADO tendrá derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula;

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, MF AMIGA tendrá un plazo máximo de 45-cuarenta y cinco días para entregar a EL ACREDITADO el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, en su caso, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por EL ACREDITADO. El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de MF AMIGA facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita MF AMIGA, resulte procedente el cobro del monto respectivo, EL ACREDITADO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición; y

III. Dentro del plazo de 45-cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, MF AMIGA pondrá a disposición de EL ACREDITADO en la sucursal de origen del crédito, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de MF AMIGA, el expediente generado con motivo de la solicitud, integrando en éste, toda la documentación e información que obre en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

**18. AUTORIZACIONES.-** EL ACREDITADO por este medio autoriza expresamente a MF AMIGA a:

a) Que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre su comportamiento e historial crediticio, así como de cualquier otra información de naturaleza análoga, en las Sociedades de Información que MF AMIGA determine.

b) Utilizar la información que estos le hubieren proporcionado en la Solicitud de Crédito, en el Contrato, en su Carátula y/o en cualesquiera de sus anexos, así como cualquier otra que MF AMIGA les hubiere solicitado con motivo de la suscripción del presente Contrato, para proporcionar la información y comportamiento de su crédito a las Sociedades de Información Crediticia; asimismo, para realizar consultas periódicas de su historial crediticio aceptando que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 (TRES) años contados a partir de la fecha del presente Contrato y en todo caso mientras exista algún saldo insoluto del Crédito.

c) Para proporcionar la información que se menciona en el inciso anterior, ya sea a: i) Entidades Filiales, subsidiarias o afiliadas a MF AMIGA con fines estadísticos, publicitarios o de mercadotecnia; ii) a cualquier tercero a que maneje o llegue a manejar aspectos operativos y/o comerciales relacionados con este Contrato y que MF AMIGA contrate para tal efecto; iii) a las autoridades del sistema Financiero Mexicano; y iv) a las fuentes de fondeo que otorgan Financiamiento a MF AMIGA.

En caso de que EL ACREDITADO no desee que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios podrá revocar esta autorización informarlo a MF AMIGA, mediante las medios de contacto establecidos en este Contrato.

d) Permitir que MF AMIGA, a través de su personal autorizado, realice visitas a sus domicilios o lugar donde desarrollan su actividad comercial a efecto de verificar el desarrollo de su negocio.

**19.** **ATENCIÓN AL CLIENTE.-** MF AMIGA pone a disposición de EL ACREDITADO distintas opciones para la recepción de consultas o reclamaciones, las cuales se mencionan a continuación:

a) En la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de MF AMIGA.

Domicilio: Avenida Ignacio Zaragoza Sur No.1000, PH 16, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Teléfono: (81) 8340 4850, página de Internet: www.mfamiga.com, correo electrónico: unidaddeatencionespecializada@mfamiga.com

b) Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Teléfono: 01 800 999 8080, página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**20.** **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato comienza a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta la fecha del último pago señalado en la(s) Tabla(s) de Amortización, en el entendido de que en tal fecha EL ACREDITADO cubrirá en su totalidad el Monto del Crédito y sus accesorios conforme al presente Contrato y cualquier adeudo conforme al mismo. No obstante lo anterior, el presente Contrato seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de EL ACREDITADO.

**21.** **SUPERVISIÓN.-** EL ACREDITADO ha sido informado que el presente crédito podrá financiarse con recursos provenientes de Sociedad Hipotecaria Federal o cualquier otra entidad financiera, por lo cual en este acto autoriza a MF AMIGA, a SHF o a la entidad financiera fondeadora, para inspeccionar a través de su personal o por terceros, en cualquier momento, la documentación y la aplicación del destino de los recursos del presente Crédito, así como a efectuar visitas aleatorias al lugar donde se esté llevando a cabo la autoproducción o el mejoramiento de la Vivienda.

**22.** **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL ACREDITADO conviene que MF AMIGA podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato y exigir el pago inmediato del saldo insoluto del Monto del Crédito, sus accesorios y cualesquier adeudo originado respecto del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, previa notificación a EL ACREDITADO con al menos 5-cinco días de anticipación, en virtud de cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Si EL ACREDITADO incumple de cualquier forma con sus obligaciones contenidas bajo el presente Contrato.

b) Si EL ACREDITADO deja de cubrir en tiempo y forma cualquier obligación de pago a su cargo originada por el presente Contrato.

c) Si EL ACREDITADO transmite por cualquier forma sus derechos y obligaciones objeto del presente Contrato.  
d) Si se instaura cualquier procedimiento en contra de EL ACREDITADO con el fin de declararlo en concurso mercantil o civil.

e) Si cualquier información o datos proporcionados por EL ACREDITADO en la solicitud de crédito, Contrato y/o anexos al mismo resultara ser falsa, incompleta o incorrecta.  
f) En caso de que se modifique cualquier dato de la información de EL ACREDITADO contenida en la solicitud de crédito, Contrato y/o anexos, sin que EL ACREDITADO diere aviso por escrito a MF AMIGA respecto de dicha modificación, dentro de los 5-cinco días siguientes a la fecha en que se efectuó la modificación.

g) Si el destino del crédito lo utiliza para un propósito distinto del establecido en el presente Contrato.

h) Por la falta o disminución de las garantías pactadas a cargo de EL ACREDITADO en este Contrato, ocurridas en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, a menos que EL ACREDITADO lo subsane complementando o substituyendo la garantía a entera satisfacción de MF AMIGA, a más tardar dentro de los 3-tres días siguientes a que se presentó el supuesto.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, EL ACREDITADO se obliga a pagar la totalidad del saldo adeudado a la fecha en que dicho supuesto sucediera, en una sola exhibición.

El Contrato de Crédito seguirá surtiendo todos sus efectos legales, hasta que EL ACREDITADO haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este Contrato.

**23**. **MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Si MF AMIGA realiza modificaciones a las disposiciones del presente Contrato, esta última le notificará a EL ACREDITADO con 30-treinta días naturales de anticipación a la entrada en vigor de dichas modificaciones, mediante aviso incluido en el Estado de Cuenta correspondiente.

En caso de oposición de EL ACREDITADO a las modificaciones en cuestión tendrán un plazo de 30-treinta días naturales posteriores a la recepción del aviso de modificación para informar por escrito la terminación anticipada del presente contrato siempre y cuando haya liquidado totalmente el saldo insoluto del crédito y sus accesorios conforme a este Contrato; transcurrido dicho plazo sin que EL ACREDITADO no manifieste fehacientemente su oposición a las modificaciones de referencia y/o no liquide en su totalidad el saldo insoluto del Crédito, las modificaciones se tendrán por aceptadas y reconocidas y se entenderán como incorporadas al Contrato como si se insertaran a la letra.

**24. OBLIGADO SOLIDARIO.-** EL OBLIGADO SOLIDARIO que en su caso, comparece al presente Contrato por sus propios derechos, y que se identifica como tal en el apartado de firmas de este documento, en este acto manifiesta constituirse como tal respecto de EL ACREDITADO, obligándose de forma absoluta, solidaria e incondicional en favor de MF AMIGA al pago total del Monto del Crédito, así como por el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de todas las obligaciones contraídas por EL ACREDITADO conforme al presente CONTRATO, en los términos de los artículos 1987 y 1989 del Código Civil Federal y en sus artículos correlativos en los códigos civiles para el Distrito Federal y para los estados que integran la República Mexicana, por lo que se obliga a asumir de forma absoluta, irrevocable, solidaria e incondicional el pago del Monto del Crédito, incluyendo accesorios, gastos y costas en caso de juicio, y cualquier otro monto que EL ACREDITADO no cubra, cualquiera que sea el motivo de dicho incumplimiento.

EL OBLIGADO SOLIDARIO comprende el alcance y consecuencias jurídicas de tal carácter, por lo que renuncia a los beneficios de orden y de excusión o división de la deuda establecidos en los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821 y 2827 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos en los códigos civiles para el Distrito Federal y para los estados que integran la República Mexicana, así como a la fracción VI del artículo 1122 y el artículo 1128 del Código de Comercio, y en tal virtud, MF AMIGA podrá exigir de EL OBLIGADO SOLIDARIO el pago total de intereses, comisiones, capital, impuestos y/o gastos judiciales y/o extrajudiciales, derivados de la falta de cumplimiento de las obligaciones de EL ACREDITADO en los términos de este instrumento.

**25.** **CESIÓN.-** EL ACREDITADO faculta de manera expresa a MF AMIGA para ceder, descontar o negociar, en cualquier momento, ante cualquier persona física o moral del país o del extranjero, los derechos de crédito derivados de este Contrato y/o los títulos de crédito que se suscriban con motivo del mismo, quedando incluida la facultad de solicitar información a las Sociedades de Información Crediticia por parte de los Cesionarios o dueños del Crédito.

EL ACREDITADO no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados por parte del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito por el Representante Legal de MF AMIGA.

**26. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR EL ACREDITADO .-** EL ACREDITADO podrá cancelar el presente contrato, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando no hayan utilizado u operado o dispuesto el presente Crédito, a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato.

EL ACREDITADO puede solicitar en cualquier tiempo, la terminación anticipada del presente Contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento: i) EL ACREDITADO no deberá tener ningún adeudo con MF AMIGA, es decir el saldo insoluto del crédito y sus accesorios conforme a este Contrato deberán estar liquidados en su totalidad; ii) EL ACREDITADO deberá realizar la solicitud por escrito con firma autógrafa en la sucursal de origen del crédito o en el domicilio de MF AMIGA señalada en este Contrato, a la solicitud deberán acompañar copia de su identificación oficial vigente, iii) previa verificación de lo anterior así como de cualquier otro mecanismo de identificación que emplee MF AMIGA, esta proporcionará acuse de recibo o número de folio de la solicitud. La solicitud de terminación anticipada solo será procedente siempre y cuando EL ACREDITADO haya liquidado totalmente el saldo insoluto del crédito y sus accesorios conforme a este Contrato; de lo contrario este Contrato continuará vigente en sus términos.

La extinción de los derechos y obligaciones contenidos en este Contrato tendrá lugar al momento de efectuarse el pago del Monto del Crédito, los intereses ordinarios, intereses moratorios, accesorios y demás gastos que deba cubrir EL ACREDITADO a MF AMIGA.

**27. FIRMA A RUEGO Y ENCARGO.-** En caso de que EL ACREDITADO no sepa leer y/o escribir, deberán firmar con su huella digital el presente Contrato conjuntamente con los documentos accesorios, y deberán firmar a ruego y encargo alguna persona que designe, que si sepa leer y escribir. En el entendido de que la persona que firme a ruego y encargo en ningún caso podrá tener también el carácter de acreditado en los términos de este contrato.

En virtud de lo anterior, EL ACREDITADO al firmar con su huella digital manifiesta que está enterado de sus derechos y obligaciones que derivan del presente instrumento y otorgan expresamente su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones expresados en el mismo como se establece en el artículo 1834 del Código Civil Federal y demás correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana.

**28. EJEMPLAR DEL CONTRATO Y ANEXOS.-** Al momento de la celebración de la presente operación, se entrega un ejemplar del Contrato a EL ACREDITADO, acompañado de todos sus Anexos que forman parte del mismo incluyendo sin limitar la(s) Tabla(s) de Amortización, Carátula, el Anexo con la transcripción de las disposiciones legales y en su caso, el Anexo de la Carta Instrucción, los cuales forman parte integrante del Contrato, asimismo, el presente Contrato y su Anexos se encuentra a disposición de EL ACREDITADO en las sucursales de MF AMIGA y en la página de CONDUSEF, en el apartado relativo al Registro de los Contratos de Adhesión, por sus siglas “RECA”, bajo el número de inscripción señalado en este Contrato.

MF AMIGA dará a conocer a EL ACREDITADO a través de la(s) Tabla(s) de Amortización las fechas para efectos del pago del capital e intereses y el cómputo de los intereses ordinarios.

**29. DOMICILIOS.-** Para los efectos legales del presente Contrato, EL ACREDITADO señala como su domicilio el indicado en el apartado de firmas del presente Contrato, y MF AMIGA, el señalado en las declaraciones de este instrumento, en el entendido que si el mismo fuere modificado, es obligación de la parte notificarlo a la otra, por lo que mientras dicha notificación no sea realizada, los requerimientos, notificaciones y comunicados realizados en estos domicilios surtirán plenos efectos legales. Asimismo, las notificaciones que MF AMIGA realice a EL ACREDITADO podrán efectuarse cualquier día del año, pudiéndose entender la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado por EL ACREDITADO.

**30. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.-** Las partes convienen que MF AMIGA estará facultada para restringir el importe del crédito o el plazo del contrato o ambos a la vez, o denunciar el Contrato, en cualquier tiempo, avisando de ello EL ACREDITADO quien acepta que dicho aviso podrá realizarse a través de cualesquiera de los siguientes medios: i) mediante aviso en el Estado de Cuenta, ii) mediante comunicación por teléfono, iii) mediante comunicación por escrito, o iv) a través de cualquier otro medio previsto en el presente Contrato, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

**31. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.-** MF AMIGA es responsable de los Datos Personales de EL ACREDITADO, los cuales son tratados con la finalidad de cumplir con las operaciones de crédito solicitadas por EL ACREDITADO, así como brindar los productos y servicios que el Acreditado tenga contratados con MF AMIGA, adicionalmente podrá utilizar sus Datos Personales del Acreditado para comunicarle, en su caso, otros productos y/o servicios que puedan ser de su interés, ofrecidos por MF AMIGA, sus subsidiarias, filiales, afiliadas, o sociedades con quien mantenga un vínculo comercial o de negocios. EL ACREDITADO manifiesta que ha leído y entendido el Aviso de Privacidad de MF AMIGA, disponible en el sitio web [www.mfamiga.com](http://www.mfamiga.com), al cual se sujetará en forma estricta el tratamiento de los datos materia de este Contrato.

**32.** **DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes que intervienen en este Contrato están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas Cláusulas.

**33. JURISDICCION E INTERPRETACION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes que intervienen en el mismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**34. TITULO EJECUTIVO.-** El presente Contrato junto con el(los) estado(s) de cuenta certificado(s) por el Contador de MF AMIGA será(n) título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguna.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, EXPLICADO SU CONTENIDO A EL ACREDITADO POR PARTE DE MF AMIGA, ACEPTANDO EL MONTO DEL CRÉDITO QUE SE LE OTORGA, LOS INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, ASI COMO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_ EL DIA \_\_\_\_\_\_\_.**

**MF AMIGA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Apoderado Legal**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE Y DOMICILIO DE EL ACREDITADO | FIRMA | MONTO DEL CRÉDITO | DESTINO |
| @NOMBRE 1  *(@Domicilio):* |  | **$** |  |

**MONTO DEL CRÉDITO: $XXXXX.XX (@LETRA 00/100 PESOS M.N.)**

**ÚBICACIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DE MEJORA O AUTOPRODUCCIÓN**

***(@Domicilio de la vivienda objeto de mejora o autoproducción)***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE Y DOMICILIO DE EL OBLIGADO SOLIDARIO | FIRMA |  |  |
| @NOMBRE 1  *(@Domicilio):* |  |  |  |

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE RESPECTO DEL PRODUCTO IDENTIFICADO COMO “AMIGA EN TU CASA” QUE CELEBRAN MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y COMO PARTE ACREDITADA LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS EN EL LISTADO QUE ANTECEDE, EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_ EL DIA \_\_\_\_\_\_\_.**